

**Autorizado Resolución No. 0298 de 28 de febrero de 2022**  
**Código 1603**

Señores

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD SEGUROS**

**Representante legal.**

Referencia: Citación continuación audiencia de Conciliación

Proceso de Conciliación

Radicado: N° 1-112-24

**LINA MARCELA ESPITIA CRUZ**, obrando en mi calidad de Conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Liborio Mejía - Sede Tunja, comedidamente me permito solicitar su comparecencia a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día lunes 16 de diciembre de 2024 a las 10.30 pm., **a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/jvg-gaae-qtr> para más información podrá contactarse al correo electrónico: [tunja@fundacionlm.org](mailto:tunja@fundacionlm.org) o al número 3054579095.**

El objeto de esta diligencia es buscar un acuerdo entre la parte convocante y la parte convocada para resolver las diferencias existentes entre ambas.

De acuerdo con el Art. 59 de la Ley 2220 de 2022, si alguna de las partes no comparece a la audiencia para la que fue citada y no justifica su ausencia en los tres (3) días siguientes, dicha conducta podrá considerarse como un indicio grave en contra de sus pretensiones o excepciones de mérito en un eventual proceso judicial relacionado con los mismos hechos. Asimismo, el parágrafo 3° del Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022 establece que, en un eventual proceso judicial, el juez impondrá una multa de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del C.S.J. a la parte que no haya asistido a la audiencia de conciliación sin justificación.

El parágrafo 1° del Artículo 58 de la Ley 2220 de 2022 establece: *"Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio donde se llevará a cabo la audiencia, o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar"*.

En virtud de lo expuesto, se insta a ambas partes a cumplir con la asistencia puntual a la nueva fecha programada, reconociendo la importancia de este proceso conciliatorio para la resolución eficiente de las divergencias presentadas. Agradecemos de antemano la colaboración y comprensión de los involucrados en este proceso, confiando en que la voluntad de conciliar permitirá alcanzar soluciones satisfactorias para ambas partes. Quedamos a disposición para cualquier consulta adicional y nos anticipamos a recibirlos el próximo 16 de diciembre de 2024 a las 10:30 a.m. en nuestras instalaciones.

Atentamente,



**LINA MARCELA ESPITIA CRUZ**  
Conciliadora